



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADA PARA EL AÑO 2024, Y DESTINADA A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

Expediente: IM4242024-MA000000003

Examinada la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm 91, de 13 de mayo de 2024), y conforme a las bases reguladoras de las mismas aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, (BOJA número 133, de 13 de julio de 2021), modificadas por la Orden 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244, de 22 de diciembre de 2022), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28/05/2024, La entidad Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga, con CIF N.º G29233905 presenta solicitud de subvención.

Segundo. Con fecha 24/06/2024, y conforme con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 7 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Acuerdo del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la provincia de Málaga por el que se da publicidad al Requerimiento de Subsanción de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, y a través del cual se le requiere a la entidad subsanar de su solicitud lo siguiente:

Aportar Anexo III. Certificación del número de asociados de la entidad. Modelo A Asociaciones.

Aportar Anexo II. Modelo de Certificación de cuentas anuales e ingresos.

Aportar Anexo V. Solicitud de autorización de subcontratación.

Aclarar la representatividad del Secretario General ya que figuran dos personas distintas en los documentos presentados.

Deberá desglosar de un modo detallado las acciones que pretende llevar a cabo. Además, indicar qué tipo de Mercadillo es según Decreto Legislativo 3/2012, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales y que cumple con los requisitos establecidos.

Deberá desglosar los conceptos del presupuesto.

Tercero. La entidad aporta con fecha 01/07/2024 la siguiente documentación:

Anexo III. Certificación del número de asociados de la entidad. Modelo A Asociaciones.

Anexo II. Modelo de Certificación de cuentas anuales e ingresos.

Anexo V. Solicitud de autorización de subcontratación.

Certificado del CMAC para aclarar la representatividad del Secretario General.

Memoria explicativa de las acciones que hemos llevado a cabo y aclarando que no es un Mercadillo según Decreto Legislativo 3/2012, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/07/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA4LYKKP2D6P6H6A3JAW3L58XUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desglose de los conceptos del presupuesto.

Cuarto. La citada entidad presentó solicitud de participación en la convocatoria, en la Línea 2: “Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista, tanto en espacios comerciales abiertos como en mercados ambulantes o mercados de abastos diseñadas en el marco de un proyecto de incentivación al consumo.” y para la actuación “Actuaciones de dinamización del comercio: campañas de promoción, animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destocajes, exposiciones, promociones en puntos de venta y otras.” prevista en el artículo 3.1.b.1º de las BBRR.

Quinto. La actuación denominada Campaña Mercadillo Porto-Velis, es descrita por la solicitante en los siguientes términos:

“El Mercadillo Porto-Velis consiste en la creación de un mercado multisectorial en el Centro Histórico de Vélez, abarcando las plazas de San Francisco, Constitución, El Carmen y Las Carmelitas, con la posibilidad de expansión a calles adyacentes como Poeta Joaquín Lobato, Romero Pozo y Paseo Nuevo. Se pretende convertir estas plazas en puntos de encuentro donde se instalen barras, zonas de degustación, se realicen actuaciones, actividades para niños, exhibiciones, entre otros.

Zona Outlet y Comercio (Plaza de El Carmen): Espacio dedicado a empresarios multisectoriales que deseen ofrecer promociones exclusivas durante el evento.

Zona Artesanal (Plaza de la Constitución): Destinada a nuestros talentosos artesanos y artistas locales.

Zona de Alimentación (Mercado de San Francisco): Espacio para adquirir y degustar una amplia variedad de productos.”

El proyecto se desarrollaría en 9 ediciones, en el período comprendido entre el domingo 21 de abril y el domingo 15 de diciembre.

Sexto. Para atender al requerimiento de subsanación, la entidad aporta la documentación descrita en el apartado Tercero, incluyendo una nueva descripción del proyecto y limitando el número de ediciones a tres (21 de abril, 26 de mayo y 15 de junio),

“El Mercadillo Porto-Velis consiste en la creación de un evento durante los meses de abril, mayo y junio en el Centro Histórico de Vélez-Málaga. Este evento se ha desarrollado en las plazas de San Francisco y Las Carmelitas. Se pretende convertir estas plazas en puntos de encuentro donde se instalen barras, zonas de degustación, se realicen actuaciones, actividades para niños, exhibiciones, entre otros. Este proyecto busca integrar el comercio con la cultura, la gastronomía, el arte y el turismo en el marco incomparable de nuestra ciudad, ofreciendo una experiencia enriquecedora y diversa para los visitantes.

Zonas Propuestas:

Zona Artesanal, Zona Outlet y Comercio (Plaza de San Francisco): Destinada a nuestros talentosos artesanos y artistas locales y espacio dedicado a empresarios multisectoriales que deseen ofrecer promociones exclusivas durante el evento.

Zona de Alimentación (Mercado de San Francisco): Espacio para adquirir y degustar una amplia variedad de productos artesanales de alimentación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las Bases Reguladoras.

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga
Teléfono 955 06 39 10
comercio.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	11/07/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA4LYKPP2D6P6H6A3JAW3L58XUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. Régimen Jurídico. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA número 133, de 13 de julio de 2021), modificadas por la Orden de 16 de diciembre de 2022 (BOJA número 244, de 22 de diciembre de 2022) y por la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm 91, de 13 de mayo de 2024).

Tercero. El Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. En su artículo 2.1 establece que:

“Se entiende por actividades feriales comerciales, a efectos del presente Texto Refundido, las manifestaciones comerciales que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios para favorecer su conocimiento, innovación y difusión, promover contactos e intercambios comerciales y acercar la oferta a la demanda con la finalidad de formalizar contratos de compraventa, con o sin retirada de mercancías, si reúnen las siguientes características:

- a) Tener una duración mínima de un día, mañana y tarde, y máxima de quince días consecutivos, con un máximo de dos ediciones al año.*
- b) Reunir una pluralidad de personas físicas y jurídicas expositoras, en un recinto identificable, ya sea cerrado o al aire libre, con los servicios adecuados para los expositores y las personas visitantes.*
- c) Contar con una entidad organizadora.”*

Cuarto. El mismo texto legal en su artículo 2.2 establece que:

“Tienen la consideración de actividades feriales comerciales, las siguientes:

- a) La feria comercial: es la actividad ferial de carácter periódico que se dirige principalmente al público profesional sin que pueda realizarse la venta directa con retirada de mercancía.*
- b) La feria de muestra: es la actividad ferial que no tiene una periodicidad establecida, dirigida principalmente al público profesional, en la que no puede realizarse venta directa de lo expuesto con retirada de mercancía.*
- c) La feria-mercado: es la actividad ferial de carácter periódico en la que se admite la venta directa con retirada de mercancía y que se dirige al público en general.*
- d) La feria de oportunidades: es la actividad ferial promovida por personas comerciantes, sus asociaciones o cualquier entidad pública o privada, celebrada fuera del establecimiento comercial habitual de cada persona comerciante y que tiene por objeto la realización de ventas en la que se ofrecen a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales y en la que se produce venta directa con retirada de mercancía.”*

Quinto. Por último en su artículo 6.bis prevé que:

“La celebración de las actividades feriales comerciales requerirá una declaración responsable previa por parte de la entidad organizadora a la Consejería competente en materia de comercio interior, con una antelación de treinta días a su fecha de inicio, en la que se habrá de indicar la tipología y clasificación de la actividad ferial a realizar, la ubicación y duración del evento, el número de puestos a instalar, las personas expositoras participantes, el municipio donde se desarrolla la actividad ferial y la información sobre dicha entidad organizadora. Todo ello, sin perjuicio de los requisitos que, en el ejercicio de sus competencias, puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la localidad donde vaya a celebrarse el evento.”

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/07/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA4LYKKP2D6P6H6A3JAW3L58XUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

Declarar la inadmisión de la solicitud presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA, con CIF N.º G29233905, relativo al expediente IM4242024-MA000000003, por considerar que la actuación propuesta es una actividad ferial comercial, concretamente una feria-mercado, todo ello según se desprende de la descripción del proyecto realizada por la asociación, y no constar cumplido el requisito de presentación de declaración responsable del artículo 6.bis del Decreto Legislativo 3/2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiese dictado la disposición o el acto originario impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO,
Carmen Sánchez Sierra

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga
Teléfono 955 06 39 10
comercio.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		11/07/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA4LYKKP2D6P6H6A3JAW3L58XUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	